



# Resolución Directoral

Nº 004-2011-EF/77.15

Lima, 07 de febrero de 2011

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades constituyen el nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, resulta pertinente establecer que la determinación de la cuantía de los pagos que cargo a la Caja Chica, forman parte de sus competencias y responsabilidades de manera que les permita el adecuado uso de dicha modalidad de pago, teniendo en cuenta su finalidad y características para la atención de contingencias y en función a las particularidades institucionales;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el numeral 2 del artículo 47º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y con el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifíquese el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

( ... )

“b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.”

( ... )

Regístrese, comuníquese y publíquese

**CARLOS DIAZ MARIÑOS**  
Director General  
Dirección Nacional del Tesoro Público